

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-639/2012 /

COLINA, 23 de marzo de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 99/12 de fecha 22 de marzo de 2012 de la Asesora Jurídica mediante el cual remite Contrato de Implementación de PERMISOMATICO de fecha 17 de febrero de 2012, suscrito con CAS CHILE S.A. DE I. para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase la regularización del Contrato de Ejecución de Implementación de PERMISOMATICO de fecha 17 de febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **CAS CHILE S.A. DE I.** El objeto de este contrato es el arriendo de un kiosco de atención de público denominado PERMISOMATICO, el que implica los siguientes servicios:

- Instalación de software safe kiosk interfase.
- Mantenión de servicios.
- Equipamiento.
- Capacitación.
- Puesta en marcha.

2.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, CAS CHILE extenderá una boleta de garantía a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto de 20 UF, con una duración anual, más 60 días.

3.- El precio del arriendo mensual del Kiosco de Atención de Publico denominado Permisomático será de UF 20 más IVA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

DSR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal.
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Informática
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, CAS-CHILE ® entregará a la Municipalidad una Boleta de Garantía Bancaria por la cantidad de 20 unidades de fomento. Esta boleta de garantía tendrá una duración anual, más sesenta días.

CAPITULO XI DOMICILIO Y COMPETENCIA

DEL DOMICILIO Y LA COMPETENCIA.

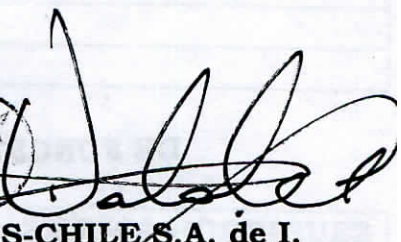
Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en la Comuna de Colina y/o de la Comuna de Providencia, a elección del demandante. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.

La personería de don Daniel Patricio Valdés Gómez, consta en el Acta de la Cuarta Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete; reducida a escritura pública con fecha diecinueve de enero del año mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1834, bajo el N° 869 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Las facultades con que actúa don Daniel Patricio Valdés Gómez, en su calidad de Gerente General, constan en el Acta de la Primera Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, reducida a escritura pública con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1.824, bajo el N° 868 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.



I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
Alcalde




pp. CAS-CHILE S.A. de I.
Daniel P. Valdés Gómez
Gerente General

- a) Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura y funcionamiento;
- b) Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados;
- c) Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de terceros; y
- d) Constituir cualquier derecho sobre los bienes en favor de terceros y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

RIESGO DE DESTRUCCION, PERDIDA O DETERIORO:

Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro de los bienes arrendados, sea total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho o culpa de la arrendataria, de sus dependientes o de terceros, son asumidos y serán soportados por la arrendataria.

INSTALACION Y CONFIGURACIÓN FISICA Y LOGICA DE EL O LOS EQUIPOS Y PERIFERICOS DE COMPUTACION.

CAS-CHILE S.A. de I., efectuará la instalación física y lógica del Permisomático, en el lugar que indique o señale el Municipio dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de este instrumento. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, la Municipalidad deberá procurar que el lugar en donde se instalen estos equipos y periféricos cuente con las características mínimas exigidas por CAS-CHILE S.A. de I.

CAPITULO X DE LAS GARANTIAS

DE FUNCIONAMIENTO.

CAS-CHILE®, no garantiza y no se hace cargo, expresa o tácitamente de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de estos Programas Computacionales, documentación y rendimiento, si son usados para fines distintos a aquellos indicados en la Descripción del Programa. Por consiguiente, el uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados, se disponen TAL COMO SE SUMINISTRAN, y el usuario asume todos los riesgos en lo referente a su rendimiento. En ningún caso CAS-CHILE® será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consiguientes que surjan fuera del uso especificado en la Descripción del Programa. En consecuencia, el Municipio no podrá excepcionarse del cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este contrato invocando como causal uno cualquiera de los hechos descritos en este artículo.



CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE PERMISOMÁTICO

CAS-CHILE S.A. de I.

A

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA MUNICIPAL

En Colina de Chile , a **17 de Febrero de 2012**, entre la sociedad comercial denominada **CAS-CHILE S.A. de I.**, que gira en la actividad del diseño, desarrollo y mantenimiento de Programas Computacionales, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago, Provincia de Santiago, Comuna de Providencia, calle Marín número cero quinientos ochenta y seis, representada por su Gerente General, don **DANIEL PATRICIO VALDES GOMEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y tres guión siete, del domicilio de su representada en adelante e indistintamente denominada CAS-CHILE S.A. de I., CAS-CHILE S.A., CAS-CHILE® o la prestadora del servicio y:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE COLINA
R.U.T.	69.071.500-7
DOMICILIO. DIRECCIÓN	Avenida Colina Nº 700
REGION	Metropolitana
COMUNA	Colina

representada por :

NOMBRE	MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
CARGO	Alcalde
NACIONALIDAD	Chileno
ESTADO CIVIL	Casado
PROFESION U OFICIO	Abogado
R.U.T.	7.591.497-0
DOMICILIO. DIRECCIÓN	Avenida Colina Nº 700
REGION	Metropolitana
COMUNA	Colina

en adelante e indistintamente denominada Municipalidad de Colina, la Municipalidad o la beneficiaria, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de **Implementación del Permisomático**.



CAPITULO I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

ANTECEDENTES.

1.- Mediante Decreto Alcaldicio N° E- _____/2012, de fecha _____, la I. Municipalidad de Colina, dispone contratar en forma directa a la empresa de **CAS-CHILE S.A. de I.**, para la Implementación del Sistema denominado Permisomático que permite la compra por parte del contribuyente, por medio del sistema de autoservicio, del Permiso de Circulación.

2.- CAS-CHILE®, es una Marca Registrada de CAS-CHILE S.A. de I. según consta del Registro N° 798.353 de fecha 10 de Octubre de 2007, del Registro de Propiedad Industrial.

DEFINICIONES.

Para los efectos de este contrato, se deberá entender por:

Programa Computacional. Conjunto de instrucciones para ser usadas directa o indirectamente en un computador a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidas en un cassette, diskette, cinta magnética u otro soporte material. (Art. 5°, letra t) de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual)

Código Objeto o Ejecutable. Versión de un Programa Computacional que ha sido traducido, mediante procedimientos electromecánicos, al lenguaje de un computador para ser usado directamente en el.

Licencia. Autorización escrita para usar, temporal o indefinidamente, el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Física de un Programa Computacional. Poner o colocar en el disco duro de un computador el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Lógica de un Programa Computacional. Configurar el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional, para que pueda ser usado en un computador o red de computadores

Entrenamiento. Preparar a una persona para que use el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Desinstalación. Acción que tiene por objeto borrar física y lógicamente de cualquier soporte material el código objeto o ejecutable del Programa Computacional.

CAPITULO II DE LOS OBJETOS DEL CONTRATO

DE LOS OBJETOS DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el Arriendo de un Kiosco de Atención de Público denominado Permisomático para la I. Municipalidad de Colina, lo que implica los siguientes servicios:

- Instalación del Software Safe Kiosk Interfase.
- Mantención de Servicios.
- Equipamiento.
- Capacitación.
- Puesta en Marcha.

El arriendo del software Safe Kiosk Interfase, corresponde a una aplicación grafica, diseñada para ser utilizada en Kioscos de autoservicio, SKI puede cargar aplicaciones publicitarias y aplicaciones propias de la empresa, tomando siempre el control del Kiosco de autoservicio y actualizando en forma automática los contenidos publicitarios de cada kiosko por separado si fuese necesario (publicidad one to one).

Características de SKI:

- Completamente Configurable y
- Flexibilidad en su operación
- Controla minutos de navegación por sesión
- Configuración de Minutos de inactividad (antes de mostrar publicidad multimedia)
- ON/OFF ventanas emergentes (popups)
- Lecto-escritura de tarjetas (Contactless, Banda Magnética, Contacto).

El arriendo del Hardware implica los siguientes bienes:

- Mueble en acero
- 2 parlantes
- Chapa de Seguridad
- Impresora térmica de carro ancho
- Caja CPU en Acero
- Placa Madre DG41
- Procesador Intel Pentium 3Ghz
- Disco Duro de 160 Gb
- Tarjeta de Video 8400 GS
- 2 Memorias RAM DDR-III, 1 Gb. c/u
- Fuente de Poder ATX
- 2 Ventiladores
- Soportes de Anclaje en acero ASTM A992 Gr50
- Pintura de modulo a elección
- Enchufe Magic.



CAPITULO III

SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

El servicio de instalación, consiste en anclar, dejar operativa la máquina o kiosco de autoservicio y capacitar al cliente in situ acerca de las funciones básicas de ésta. El calendario de instalaciones se realizará de acuerdo a la fabricación del Permisomático, previa coordinación con la Inspección Técnica. El cliente debe ser el responsable de la entrega de los lugares en los cuales se efectuarán dichas instalaciones. A ello, se debe considerar que el cliente es el responsable de la habilitación de los puntos de datos y eléctricos para el uso de los terminales al momento de la instalación. Cada instalación tiene una duración promedio de 2 horas por máquina y la cantidad de dos técnicos calificados para dicha instalación.

CAPITULO IV

SERVICIO DE MANTENCIONES

1.- Mantención Correctiva

Consiste en la revisión del módulo y el diagnóstico de fallas, estén o no en garantía, en este segundo escenario las partes y piezas serán cubiertas por el contrato (ello siempre y cuando la falla sea por uso del kiosco y no producida por terceros). La prestación de este servicio en modalidad estándar tiene cobertura 5 x 8 (5 días por 8 horas al día), es decir, de Lunes a Viernes, estas mantenciones serán efectuadas por personal técnico especializado debidamente capacitado.

2.- Mantención Preventiva

Tiene por objetivo prevenir eventuales fallas de hardware debidas a acumulación de polvo, trozos de papel y otras causas atribuibles al normal funcionamiento del en el lugar en que se encuentra instalado. En caso de ser necesario se solicitará a la empresa un servicio de mantención especial a medida de sus necesidades. Esta mantención es efectuada por personal técnico, especializado y con experiencia en armado y configuración de computadores. De acuerdo al siguiente detalle:

- Número de visitas : 3 anuales
- Frecuencia de las visitas : 1 cada mes, de cada año de vigencia del contrato.
- Dentro de las 48 horas siguientes a cada visita, deberá informar por escrito a la persona encargada acerca de las acciones de mantención realizadas en cada visita.

3.- Tiempo de Respuestas Ante Fallas

La empresa deberá asegurar una continuidad operativa con un TLA o tiempo de respuesta de 6 horas en regiones y 4 horas en la Región Metropolitana, desde la apertura del reporte a su Call Center, completamente capacitados para la entrega del servicio de soporte y manutención.

CAPÍTULO V DURACION DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de de veinticuatro meses, contados desde la celebración del mismo.

CAPITULO VI DEL PRECIO, SU FORMA DE PAGO, DE LOS PAGOS FUERA DEL PLAZO Y LOS IMPUESTOS.

EL PRECIO.

El arriendo mensual del Kiosco de Atención de Público denominado Permisomático será de UF 20, más IVA.

Para los efectos del pago del precio **CAS-CHILE®**, emitirá las correspondientes facturas y las enviará al domicilio de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** fijado en este contrato, por correo certificado.

El precio se pagará dentro de los diez días siguientes a la fecha de despacho de la factura, mediante cheque nominativo a la orden de la **prestadora de los servicios** y será remitido a las oficinas de ésta, por carta certificada.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, aumentar o disminuir el presente contrato previa solicitud fundada de la Inspección Técnica respectiva.

DEL PAGO FUERA DE PLAZO.

Cualquier pago que el municipio realice con posterioridad a la fecha pactada en el presente contrato, dará derecho a **CAS-CHILE S.A.** para cobrar a la Municipalidad el reajuste que proceda, que se determinará aplicando la variación que hubiere experimentado la unidad de fomento entre la fecha en que debió efectuarse y la fecha en que se haga efectivo.

Igual regla se aplicará al reembolso de cualquier gasto que **CAS-CHILE S.A.** realice por cuenta del Municipio.

DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS".

Todo impuesto que se genere o que pudiere afectar a este contrato o a su implementación y operación, será de cargo exclusivo del **beneficiario**, quien faculta a **CAS-CHILE S.A.** para cargarlo en la respectiva factura que se emita por el mantenimiento del o los software o programas individualizados en la cláusula uno.



CAPITULO VII
DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la Municipalidad, especialmente la falta de pago oportuno de una cualquiera de las rentas pactadas, facultará a CAS-CHILE® para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la licenciadora, facultará al MUNICIPIO para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

CAPITULO VIII
DE LAS PROHIBICIONES A QUE ESTA SUJETO EL CLIENTE

Prohibición de contratar al personal de CAS-CHILE®.

Mientras dure el contrato y hasta un año después de su término, al cliente le está prohibido contratar a cualquier trabajador de CAS-CHILE S.A. de I. que haya participado en la implementación del presente instrumento. La violación de ésta prohibición obligará al cliente a pagar -a CAS-CHILE S.A. de I.- la cantidad de dos mil unidades de fomento equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, por vía de pena y como evaluación anticipada de los perjuicios, que las partes hacen de consuno.

Prohibición de divulgar el contenido y funciones que realiza el Programa Computacional.

El uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, *es confidencial*, de tal manera que le está prohibido, a los funcionarios de la Municipalidad, la revelación de su contenido y de las funciones que realizan a terceras personas. Asimismo, el diseño conceptual, lógico y físico de la Base de Datos son secretos empresariales de CAS-CHILE que le reportan ventajas competitivas respecto a otras Casas de Software y, por tanto, confidencial.

CAPITULO IX
DE LOS DATOS, CONFIDENCIALIDAD DE SU USO Y RESPALDO

Propiedad de los datos y confidencialidad de su uso.

Desde ya, **CAS-CHILE S.A. de I.** reconoce que los datos, contenidos en las bases de datos usadas por los Programas Computacionales, son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso -al considerarse confidenciales- solo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

Respaldo de los datos.

Es obligación de la Municipalidad, el Municipio o la Licenciataria el respaldo de los datos contenidos en las Bases de Datos usadas por los programas computacionales licenciados.

La Municipalidad, el Municipio o la Licenciataria, deberá aplicar políticas de respaldo de datos que permitan recuperarlos ante el evento de su pérdida.

En consecuencia, CAS-CHILE®, en ningún caso y bajo ninguna eventualidad o circunstancia, será responsable del respaldo de los datos contenidos en las bases de datos ni de su pérdida y recuperación.

CAPITULO IX

ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE ARRIENDAN:

- a) Las partes convienen que CAS-CHILE S.A. de I. efectuará la entrega de los bienes directamente a la arrendataria en la Metropolitana Región, Comuna de Colina, calle Avenida Colina N° 700;
- b) La arrendataria deberá estar en condiciones de recibir los bienes arrendados, considerando su naturaleza y las indicaciones y recomendaciones formuladas por el proveedor y fabricante, siendo de su responsabilidad obtener la información que pueda requerir al efecto;
- c) Dentro de los dos días siguientes de efectuada la entrega de los bienes, la arrendataria deberá firmar, conforme, la guía de despacho correspondiente en señal de aceptación de los mismos;
- d) Si la arrendataria se negare a recibir los bienes arrendados al momento de efectuarse la entrega por causas no imputables a la arrendadora, CAS-CHILE S.A. de I. podrá ejercer algunos de los derechos establecidos en la letra e) siguiente y además, exigirle el reembolso de todos los gastos en que hubiere incurrido con motivo de su negativa; y
- e) Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, si llegare a ser cierto que la entrega no podrá efectuarse por cualquier causa ajena o no a la I. Municipalidad de Colina, CAS-CHILE S.A. de I., tendrá derecho a pedir la terminación del contrato y el reembolso por parte de la arrendataria de todos los gastos en que hubiere incurrido con motivo u ocasión de su celebración, especialmente los relativos a la adquisición de los bienes arrendados.

GARANTIA DE LOS BIENES ARRENDADOS Y RENUNCIA:

- a) Sin perjuicio de haber sido seleccionados, los bienes arrendados, libremente por la arrendataria y siendo éstos adquiridos conforme a las instrucciones de ella y con el único y exclusivo objeto de entregárselos en



arrendamiento CAS-CHILE S.A. de I., declara: garantizar que los bienes que solicite del proveedor se conformarán a la descripción y especificaciones señaladas en la cotización respectiva; responder por las fallas en la entrega en que incurra el proveedor, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento, o servicio técnico o por cualquier otro hecho que eventualmente pudieren afectar a los bienes arrendados, hasta treinta días después de la entrega; y

b) La arrendataria renuncia a excepcionarse del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos descritos en la letra a) de esta cláusula; siempre que, CAS-CHILE S.A. de I. cumpla íntegramente lo dispuesto en ella.

CONSERVACION Y MODIFICACION DE LOS BIENES ARRENDADOS:

a) La arrendataria deberá utilizar los bienes de acuerdo a las aptitudes de los mismos, cumpliendo estrictamente las disposiciones de las autoridades pertinentes y las reglas generales relativas al uso, conservación, transporte o destino de ellos impartidas por el fabricante o proveedor;

b) Las mejoras o modificaciones de cualquier naturaleza que la arrendataria introduzca a los bienes arrendados pertenecerá a CAS-CHILE S.A. de I. desde el momento de su incorporación y sin derecho a reembolso de su valor a la arrendataria y no podrán ser retirados o separados al término del arrendamiento, salvo en cuanto hubieren sido expresamente autorizados por escrito por la arrendadora, y que su retiro no causare detrimento de los bienes arrendados. Toda mejora o modificación de los bienes arrendados deberá hacerse con sujeción a las normas y procedimientos dispuestos por el fabricante o proveedor de los bienes, además de la autorización que más adelante se indica; y

c) CAS-CHILE S.A. de I., no tendrá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios directos o indirectos, previstos o imprevistos que por efectos del uso y goce de los bienes arrendados, de su funcionamiento o instalación, puedan causarse en la persona o bienes de la arrendataria, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente a la arrendataria.

CONSENTIMIENTO PREVIO:

La arrendataria requerirá del consentimiento previo y por escrito de la arrendadora, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes arrendados: